

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de julio de dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información número 40-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

Certificaciones de los textos íntegros incluido el acuerdo correspondiente de las siguientes actas:

- Acta N°16 Punto III de fecha 21-12-2009, "Presentación de Evaluación del Desempeño del personal y situación de renovación de contratos de algunos miembros del personal de CONAMYPE".
 - Acta N° 26 Punto IV de fecha 07-05-2010 "correspondencia del Ministerio de Economía sobre informe de la comisión revisora de terminaciones laborales de Casa Presidencial y demanda ante el Tribunal del Servicio Civil.
 - Acta N° 39 Punto III de fecha 10-11-2010 Cumplimiento de Resolución dictada por el Tribunal del Servicio Civil en el caso de la Lic. [REDACTED]
 - Acta N° 177 Punto 4.4.1 de fecha 26/10/2017, "Informe de Resolución de la Sala de lo Constitucional sobre Proceso de Amparo número 181-2016 caso de la Lic. [REDACTED]
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
 - Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/64/2019, se trasladó requerimiento al Asesor de Presidencia y Secretario de Junta Directiva, para la localización de la información, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, a través de ha sido remitida a esta Unidad la información siguiente: 1) Copia certificada del Acta número 16 de fecha 21 de diciembre de 2009; 2) Copia certificada del Acta número 26 de fecha 07 de mayo de 2010; 3) Copia certificada del Acta número 39 de fecha 10 de noviembre de 2010 y 4) Copia certificada del Acta número 177 de fecha 26 de octubre de 2017.

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Por tanto de conformidad a los artículos 61, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Aclárese a la solicitante: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de veintidós dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar (\$22.44), en concepto de: 1) Copia certificada del Acta número 16 de fecha 21 de diciembre de 2009; 2) Copia certificada del Acta número 26 de fecha 07 de mayo de 2010; 3) Copia certificada del Acta número 39 de fecha 10 de noviembre de 2010 y 4) Copia certificada del Acta número 177 de fecha 26 de octubre de 2017; por un valor de cinco dólares (\$5.00) la certificación por documento y el costo de la

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

fotocopia por cada página cuatro centavos de dólar (\$0.04) de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 su Reglamento.

c) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv